



NIT 860400754-1

“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”

www.frapon.org – información@frapon.org

RESOLUCION No. 090

“Por la cual se reglamenta el **Día de Integración Anual de Asociados a la Sede Nacional – Bogotá D.C.**”

La Junta Directiva Nacional de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que los estatutos en su artículo 17 numeral 1 la facultan para administrar y dirigir la fraternidad; y en su numeral 13, reglamentar y precisar los estatutos por medio de resoluciones.

RESUELVE:

Artículo 1. Reglamentar el **Día de Integración** que se realiza a los asociados de la fraternidad, con el fin de optimizar los recursos financieros y cumplir con los objetivos y misionalidad de FRAPON.

Artículo 2. Se otorgará el derecho a participar del **Día Integración** de acuerdo a la capacidad presupuestal de la Fraternidad, a los asociados que ostenten la categoría de fundadores, activos, deportistas y beneficiarios, en las fechas establecidas por las Juntas Directivas a nivel nacional.

Artículo 3. Las siguientes serán las normas a seguir para participar del **Día de Integración**:

- a. Solo podrán asistir los asociados con categoría citada en el artículo 2, no se contemplará aprobación para que asistan personas no asociadas.
- b. El asociado tendrá el derecho a llevar un acompañante, el cual obligatoriamente deberá ser el (la) esposo(a), compañero(a) permanente y si es soltero a uno de sus padres. Estas personas deberán figurar en los registros de la Fraternidad entre los beneficiarios del asociado.

Calle 25 C No. 74 – 96 Barrio Modelia PBX 4233123 – Bogotá D.C.



NIT 860400754-1

“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”

www.frapon.org – información@frapon.org

- c. El asociado tendrá derecho a llevar como invitados a sus hijos hasta los 12 años de edad y que dependan económicamente del asociado. Siempre y cuando asista el asociado.
- d. En caso de no asistir el asociado, no se contemplará la posibilidad de aprobar la sesión del cupo.
- e. La forma de inscripción será en comunicación directa con las oficinas o sedes o través de e-mail o telefónicamente, esto será publicado en la página web www.frapon.org
- f. En caso, que después de inscrito el asociado no pudiera asistir, deberá informar 48 horas antes para gestionar el reemplazo del cupo y de no hacerlo será registrado como una falta disciplinaria.
- g. Para los asociados que hayan confirmado y no se presenten el **Día de la Integración**, se tendrá en cuenta como justificación para su inasistencia los siguientes conceptos:
 - a) Incapacidad médica.
 - b) Inconvenientes laborales.
 - c) Calamidad domestica (soportes).
- h. El **Día de integración** no es un auxilio que pudiera ser reemplazado monetariamente, ni usado para otro tipo de actividad.
- i. Esta actividad NO incluye gastos de desplazamiento al lugar del Evento. El desplazamiento estará a cargo del Asociado.
- j. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Presidencia de FRAPON

Artículo 4. Cabe aclarar que este evento está dirigido al Asociado y su núcleo familiar, es decir esposa(o), e hijos hasta los 12 años de edad y que dependan económicamente del asociado.

Artículo 5. El presente reglamento puede ser modificado, flexibilizado, adicionado, restringido, única y exclusivamente por la Junta Directiva Nacional, y se podrá tener en cuenta consideraciones de acuerdo al desarrollo de la actividad.

Calle 25 C No. 74 – 96 Barrio Modelia PBX 4233123 – Bogotá D.C.



NIT 860400754-1

“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”

www.frapon.org – información@frapon.org

Artículo 6. El Asociado que NO se encuentre al día con sus obligaciones perderá el derecho a participar de esta actividad. Para acceder a esta actividad se debe cumplir con las obligaciones de los asociados según lo estipulado en el artículo 33 de los Estatutos Vigentes, **numeral 4, pagar cumplidamente las obligaciones económicas fijadas por la Fraternidad y numeral 6, participar en las actividades generales de la Fraternidad.** Quien por algún motivo no cumpla cualquiera de las anteriores, FRAPON no está en la obligación de hacer efectivo dicho auxilio.

Artículo 7. Las inscripciones que lleguen por fuera de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria no serán tenidas en cuenta y por lo tanto perderán el derecho a participar de la salida de integración.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2017.


Dr. Diego Martínez Rondero
Presidente Frapon


JAIRO TIQUE LOAIZA
Secretario

FRATERNIDAD DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
FRAPON